

las actividades del proyecto: Serán financiadas aquellos que cumplan las condiciones requeridas por el Reglamento del I.R.P.F. (Orden Ministerial de 22 de febrero de 2001) para ser exceptuado de gravamen. El importe máximo aplicado a este tipo de gastos será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del I.R.P.F. (Orden Ministerial de 22 de febrero de 2001). Serán financiadas mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago.

f) Servicios externos de empresas o particulares: Mediante la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, y siempre que se demuestre que es un servicio que la entidad no puede realizar.

Cuando el importe del gasto financiable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos objeto de la ayuda, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Gastos de publicidad: Serán financiados mediante la correspondiente factura o documento acreditativo, y su respectivo justificante de pago. Deberá facilitarse a la Fundación Biodiversidad un ejemplar de todo el material generado para la publicidad de la actividad.

h) Gastos de garantía bancaria exigidos por la Fundación Biodiversidad: Serán financiados mediante el correspondiente documento acreditativo y su respectivo justificante de pago.

i) Pagos en metálico: Sólo se admitirán las facturas legalmente emitidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud y por importe inferior a 3.000 € por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el «recibí» o «pagado» con firma legible, indicando la persona que firma y sello del proveedor.

j) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 3.000 € por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación. No obstante, se admitirá, en caso de anticipos, un único pago no bancario por importe inferior a 3.000 € si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.

3. No serán gastos financiados:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

b) En ningún caso, se entenderá como gasto financiable la publicidad que se haga del proyecto dentro de la propia página web de la entidad beneficiaria.

16. Publicidad e información

1. Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado, y en la web de la Fundación Biodiversidad.

2. La Fundación Biodiversidad facilitará a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las ayudas gestionadas por ella al objeto de formar una base de datos nacional.

17. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en las presentes bases.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado c) de la base undécima relativa a las obligaciones del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones impuestas por la Fundación Biodiversidad, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se reflejen al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

2. La revocación de la ayuda llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%) desde el momento del pago de las mismas.

3. La renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de ayuda, procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%) desde el momento del pago de las mismas.

18. Criterios de minoración de ayudas

1. La Fundación Biodiversidad podrá realizar minoraciones económicas cuando concurren, entre otras, alguna de las siguientes situaciones:

a) Publicidad:

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado i) de la base undécima, así como de las especificaciones que sobre publicidad se reflejen en la Convocatoria y en los anejos extraídos de las normas de funcionamiento interno de la Fundación Biodiversidad que acompañarán la aceptación de la ayuda.

Ausencia de logotipo de la Fundación Biodiversidad en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto.

Inclusión de logotipos o mención, en cualquier documento, de entidades no colaboradoras en el proyecto.

Colocación del logotipo de la Fundación Biodiversidad en un lugar no preferente o igual que otros logotipos de entidades cuya aportación al proyecto sea menor.

b) Contenido:

Modificación en la autoría de una obra sin autorización de la Fundación Biodiversidad.

Inclusión de colaboradores en el proyecto sin previa comunicación a la Fundación Biodiversidad.

Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto.

Falta o modificación de alguna de las actuaciones que fundamentan la elección del proyecto sin previa autorización de la Fundación Biodiversidad.

c) Justificación insuficiente de la ayuda.

d) Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

3. La Fundación Biodiversidad se reserva la facultad de realizar la minoración en la cuantía que crea oportuna, entre un 10 y un 80 por ciento sobre la ayuda otorgada, atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.

19. Modificación de la ayuda

Po drá causar la modificación de la resolución de la ayuda:

1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, no imputable a la entidad beneficiaria, que deberá comunicarse de forma fehaciente a la Fundación Biodiversidad.

2. La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma actividad, que sumadas a las concedidas por la Fundación Biodiversidad superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

FUNDACIÓN HOSPITAL ALCORCÓN

Resolución del Gerente de la Fundación Hospital Alcorcón por la que se anuncia oferta pública 01/05 para contratar la adquisición de dos ecógrafos portátiles y una sonda intraoperatoria Eco-Doppler para equipo Philips Ibérica ATL HDI 3500 en la Fundación Hospital Alcorcón

La Fundación Hospital Alcorcón desea contratar la adquisición de dos ecógrafos portátiles y una sonda intraoperatoria Eco-Doppler para equipo Philips Ibérica ATL HDI 3500, que se indica en el pliego de condiciones que se encuentra a su disposición en el Departamento de Compras de la Fundación, en horario de 9 a 14 h, días laborables y en la dirección de internet <http://www.fhalcorcon.es>

Presentación de ofertas en: Unidad de Logística, calle Budapest, n.º 1, 28922 Alcorcón (Madrid).

Tlfno.: 91.621.94.39.

Fax: 91.621.94.38.

Horario: De 9.00 a 14.00 h, de lunes a viernes.

Plazo: 15 días naturales desde el siguiente a su publicación en el B.O.E. (si coincidiera en día sábado o festivo el último día de entrega de las ofertas, éste será el primer día hábil).

El coste del presente anuncio correrá a cargo de la/s empresa/s adjudicataria/s.

Alcorcón, 15 de febrero de 2005.-Juan José Bestard Perelló, Director Gerente.-9.610.

FUNDACIÓN HOSPITAL ALCORCÓN

Resolución del Gerente de la Fundación Hospital Alcorcón por la que se anuncia las siguientes ofertas públicas para contratar el suministro de varios productos farmacéuticos: 02/05 Factores estimulantes de colonias y de la eritropoyesis, 04/05 radiofármacos y 06/05 otros productos farmacéuticos, en la Fundación Hospital Alcorcón

La Fundación Hospital Alcorcón desea contratar el suministro de los siguientes productos farmacéuticos: Factores estimulantes de colonias y de la eritropoyesis, radiofármacos y otros productos farmacéuticos, que se indican en los pliegos de condiciones que se encuentran a su disposición en el Departamento de Compras de la Fundación, en horario de 9 a 14 h, días laborables y en la dirección de internet <http://www.fhalcorcon.es>

Presentación de ofertas en: Unidad de Logística, calle Budapest, n.º 1, 28922 Alcorcón (Madrid).

Tlfno.: 91.621.94.39.

Fax: 91.621.94.38.

Horario: De 9.00 a 14.00 h, de lunes a viernes.

Plazo: 15 días naturales desde el siguiente a su publicación en el B.O.E. (si coincidiera en día sábado o festivo el último día de entrega de las ofertas, éste será el primer día hábil).

El coste del presente anuncio correrá a cargo de la/s empresa/s adjudicataria/s.

Alcorcón, 28 de febrero de 2005.-Juan José Bestard Perelló, Director Gerente.-9.612.